

SEBASTIÁN MAURICIO FREILE NARANJO, divorciado; y, **ÁLVARO ANDRÉS FREILE NARANJO**, soltero, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan el documento de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores **FERNANDO PATRICIO FREILE NEIRA**, **CHRISTIAN FERNANDO FREILE NARANJO**, **SEBASTIÁN MAURICIO FREILE NARANJO** y **ÁLVARO ANDRÉS FREILE NARANJO**.- Los comparecientes son de estado civil casado, casado, divorciado, soltero; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y, domiciliados en la ciudad de Quito, respectivamente. - **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE FALKFORT SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA.- TÍTULO PRIMERO (I).- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO**



-2-

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



0002

PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es **FALKFORT SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

COMPañÍA LIMITADA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio

principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares

dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones

legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** La compañía

tendrá por objeto exclusivo el dedicarse a actividades complementarias de

prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor

de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; deposito, custodia y

transporte de valores, investigación; seguridad en medios de transporte privado

de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y

reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y

monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de

alarma.- En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto

social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán

realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.- **ARTÍCULO**

CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta

años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- La compañía

podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,

sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO**

SEGUNDO (II).- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y

PARTICIPACIONES.- El capital social asciende a DIEZ MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD. 10.000,00), dividido en Veinte participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de QUINIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD. 500,00) de valor nominal cada una.- Los socios fundadores bajo juramento de rigor declaran que el capital social ha sido íntegramente suscrito y, que depositaran en su totalidad el capital pagado en numerario en una institución bancaria.- **TÍTULO TERCERO (III).- DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente; el Gerente General es el representante legal en forma individual, lo que es declarado con juramento de los comparecientes.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida al domicilio civil comunicado oportunamente por cada socio a los administradores, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión; en tales ocho días no se contarán el día de la notificación realizada ni el de realización de la junta general.- Además, si los socios señalaran dirección electrónica también se notificará por este medio mediante mensaje, observando las condiciones antes señaladas.- A este respecto, la administración tomará nota de registro en los libros a su cargo del domicilio y direcciones electrónicas; y, guardara una copia de tal comunicación con firma



3-

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



0003

de recepción.- **ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la comparecencia del setenta por ciento (70%) del capital social, sea por derecho propio de los socios o a través de su representante legal o de mandatario.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de socios o de los representantes convencionales concurrentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley.- En esta última convocatoria se advertirá que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.-** Los socios podrán hacerse representar en la Juntas Generales mediante carta escrita con carácter especial para cada junta dirigida al Presidente de Junta General, a no ser que el representante convencional ostente poder general legalmente otorgado.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, tales como: a) designar y remover por causas legales a los administradores y representante legal; b) designar el consejo de vigilancia, de constar estipulado en el contrato social; c) aprobar las cuentas y balances que sean presentado por los administradores y representante legal; d) resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) resolver acerca de la

amortización de las partes sociales; f) consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios vía aumento de capital; g) decidir acerca del aumento o disminución de capital, la prórroga de plazo de duración; la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre o del domicilio, y la reactivación de la compañía en proceso de liquidación; h) autorizar el establecimiento de cualquier gravamen o la enajenación de los bienes sociales de la compañía; i) resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; j) acordar la exclusión del socio conforme al marco legal; k) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y/o representante legal; l) las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o en el contrato social a los administradores y representante legal u otros organismos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, podrá ser socio o no de la compañía.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **CORRESPONDE AL**



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



0004

PRESIDENTE: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Colaborar con la gestión administrativa interna; c) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, d) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, podrá ser socio o no de la compañía.- El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL:

a) Actuar en conformidad con la Ley y los Estatutos sociales; b) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; c) Convocar a juntas generales de socios; d) Dentro del primer cuatrimestre de cada año, deberá enviar a la Superintendencia de Compañías, copias autorizadas del balance general anual, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización de haberse designado conforme al Estatuto y la Ley; la nómina de administradores, representantes legales y de los socios; los demás datos que se contemplaren en el Reglamento expedido por el Órgano de Control; e) Actuar en juntas generales en calidad de secretario, y firmar, con el presidente, las actas respectivas de las sesiones que asista; f) Suscribir con el presidente los certificados de

aportación, y extender el que corresponda a cada socio; g) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma diligente, prudente y ordinaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías, actuando siempre a nombre de la compañía y velando por los intereses sociales, ante personas particulares como ante toda clase de corporaciones, sociedades, juzgados, tribunales y las autoridades del orden administrativo del país, tanto nacionales como municipales, contestar e iniciar acciones legales ante la justicia ordinaria o no, podrá realizar toda clase de gestiones, recibir todo tipo de notificaciones, presentar toda clase de escritos, solicitudes y/o documentos, transigir, recibir y desistir; h) En el cumplimiento de su encargo administrativo, gestionar y arbitrar toda clase de diligencias sea en oficinas públicas y/o privadas, oficinas de Registro de toda clase y, ante personas naturales, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y/o extranjeras, presentar pedidos y aplicaciones de toda clase, tramitar asuntos y expedientes de toda índole y, recurrir por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva; i) Ejecutar todos los actos y contratos requeridos y necesarios para la consecución de los fines sociales con las limitaciones señaladas en los estatutos; j) Contratar y despedir trabajadores en debida y legal forma, fijar atribuciones y retribuciones, suscribir contratos de trabajo y finiquitos, afiliarlos a la seguridad social y manejar las relaciones laborales con ellos; k) Presentar y rendir cuentas anualmente y cuando lo estime necesario a



-5-

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



la Junta General en lo referente al balance e inventarios, presupuesto de ingresos y gastos, la propuesta de planes operacionales y de actividades del ejercicio económico que se trate, acompañando la propuesta de distribución de utilidades y, sobre su gestión administrativa; l) Dirigir y supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y, sobre los actos y contratos celebrados a nombre y por la sociedad; además de velar por el mantenimiento y conservación de los documentos generados; m) Llevar los libros sociales: actas de junta general, talonario de certificados de aportación; de Participaciones y socios, de nombramientos, etcétera; n) A nombre de su representada cobrar, percibir pagos y extinguir obligaciones de/con toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales o extranjeras, cuantas cantidades correspondan a la sociedad que representa por cualquier concepto, ya procedan de contratos o signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando para le efecto los recibos y resguardos pertinentes; o) Con autorización previa de Junta General, podrá designar mandatarios generales o factores mercantiles; y, nombrar bajo su responsabilidad mandatarios especiales o apoderados que se requieran para determinados negocios de la sociedad; p) Poner a disposición de los socios cuentas e informes, en las oficinas de la compañía con por lo menos quince días de anticipación al de celebración de junta general que deba conocerlas; q) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General, del Estatuto social y de la Ley; y, r) Ejercer las atribuciones previstas

0005

para los administradores en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO.- RESPONSABILIDAD PERSONAL DEL GERENTE GENERAL.- El

Gerente General en funciones o el subrogante, no necesita autorización de la

Junta General, salvo para las excepciones expresas constantes en la Ley y en

estos estatutos.- En caso de que el gerente general o subrogante realice un

acto o celebre un contrato en contravención a las presentes estipulaciones,

tal acto obligará a la compañía en virtud del Artículo doce (Art. 12) de la Ley de

Compañías; pero serán personalmente responsables frente a la compañía por

los perjuicios que se originaren de tal acto o contrato.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO.- PROHIBICIONES A LOS ADMINISTRADORES Y AL

REPRESENTANTE LEGAL.- UNO.- No pueden ni deben realizar operaciones

ajenas al objeto social de la Compañía; **DOS.-** Es prohibido también negociar o

contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la compañía que

administran; **TRES.-** No pueden dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo

género de comercio que constituya el objeto social de la compañía, salvo

autorización expresa de la Junta General; y, **CUATRO.-** Las demás que

consten establecidas para este efecto en la Ley.- **TÍTULO CUARTO (IV).-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- NORMA

GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas

para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al

procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO.- LIQUIDADOR.- El Gerente General de la compañía



- 6 -
DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



0006

asumirá las funciones de liquidador principal en caso de disolución, que la Junta General designe a otras personas distintas para desempeñarse en calidad de liquidadores principal y suplente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.-** De acuerdo con lo prescrito en la Ley, la compañía destinará anualmente un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas hasta completar un fondo de reserva equivalente al veinte por ciento del capital social.- Para este efecto, propuesta de distribución de utilidades deberá contener la mencionada asignación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- RESERVA VOLUNTARIA.-** La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones legales y las que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas anuales.- Sin embargo para éste último caso hará falta el consentimiento unánime de los socios, caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus aportaciones sociales.- **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.-** En aplicación de las disposiciones legales en vigencia y, de las estipulaciones precitadas, los socios fundadores con juramento de rigor, declaran que: (I).- **A) FERNANDO PATRICIO FREILE NEIRA** suscribe y pagara en numerario Siete (7) participaciones de Quinientos dólares (USD. 500,00) de valor nominal cada una, el valor atribuido a estas es de Tres mil quinientos dólares (USD. 3.500,00); **B) CHRISTIAN FERNANDO FREILE NARANJO** suscribe y pagara en numerario Nueve (9) participaciones de Quinientos dólares

(USD. 500,00) de valor nominal cada una, el valor atribuido a estas es de Cuatro mil quinientos dólares (USD. 4.500,00); C) SEBASTIÁN MAURICIO FREILE NARANJO suscribe y pagara en numerario Dos (2) participaciones de Quinientos dólares (USD. 500,00) de valor nominal cada una, el valor atribuido a estas es de Un mil dólares (USD. 1.000,00); y, D) ÁLVARO ANDRÉS FREILE NARANJO suscribe y pagara en numerario Dos (2) participaciones sociales de Quinientos dólares (USD. 500,00) de valor nominal cada una, el valor atribuido a estas es de Un mil dólares (USD. 1.000,00); y, (II) Además, los socios bajo juramento, declaran que la integración del capital social es correcta y, el numerario de diez mil dólares (USD. 10.000,00) al que asciende el importe del capital pagado, se lo depositara en una institución bancaria; quedando su conformación y contenido al siguiente tenor:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Nombres de Socios	Capital suscrito	Capital a ser depositado en numerario	Número de participaciones
Fernando Patricio Freile Neira	3.500,00	3.500,00	7
Christian Fernando Freile Naranjo	4.500,00	4.500,00	9
Sebastián Mauricio Freile Naranjo	1.000,00	1.000,00	2
Álvaro Andrés Freile Naranjo	1.000,00	1.000,00	2
TOTALES	10.000,00	10.000,00	20



- 7 -

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



0007

CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN GENERAL.- REMISIÓN LEGAL.- En lo no previsto estatutariamente se entienden integradas y forman parte una a una las disposiciones en vigencia de la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, así como el Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil en lo que fueren aplicables.- **DECLARACIONES**

ESPECIALES.- UNO.- Los intervinientes FERNANDO PATRICIO FREILE NEIRA, CHRISTIAN FERNANDO FREILE NARANJO, SEBASTIÁN MAURICIO FREILE NARANJO y ÁLVARO ANDRÉS FREILE NARANJO tienen a bien dejar sentado, su conformidad con el texto del Estatuto contenido en la Cláusula Tercera del presente contrato, estipulaciones que han sido consultadas, discutidas y, aprobadas en la totalidad de su contenido.-

DOS.- Además, los contratantes señalan que los valores económicos con los que se integra en su totalidad el capital social de constitución de FALKFORT SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA y aquellos que demanden su legalización así como, los requeridos para su funcionamiento son de origen lícito; por tanto, deslindan de toda responsabilidad al Abogado firmante y a las Autoridades que intervengan en su legalización por el incumplimiento de lo expresado en la presente Cláusula.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- UNO.- Los contratantes en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, bajo juramento de rigor declaran y designan en calidad de PRESIDENTE a la señora TANNIA JACQUELINE NARANJO LÓPEZ; y, como GERENTE GENERAL y

Representante Legal en forma individual, al socio FERNANDO PATRICIO FREILE NEIRA; sus atribuciones constan estipuladas estatutariamente en la Cláusula Tercera y, su desempeño en esas funciones será por el periodo de dos años, inscritos que sean sus nombramientos en el Registro Mercantil.-

DOS.- Los futuros socios autorizan expresamente al Abogado Patrocinador a que por sí mismo y/o por interpuesta persona legalice el contrato social otorgado; y en su nombre, soliciten al Registrador Mercantil del cantón Quito la inscripción y registro de las copias notariales de constitución, y de las designaciones administrativas; e, impulse el trámite de constitución presentando documentos de soporte requeridos y de ser el caso, pague en las Dependencias de la jurisdicción competente el registro de las escrituras de constitución y nombramientos, la obtención de la Patente Municipal y del Registro Único de Contribuyentes.- **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** En esa calidad se agregan como documentos habilitantes de la escritura: **UNO.-** Reserva de nombre vigente y autorizada por la Superintendencia de Compañías.- **DOS.-** Copia de cedula de ciudadanía y papeleta de votación de los futuros socios.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Felipe Albán, con matrícula profesional número diecisiete (guión) mil



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



0008

novecientos noventa y ocho (guión) ochenta y ocho del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes en su integridad por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



FERNANDO PATRICIO FREILE NEIRA

Cd. Cd. 1705242954



CHRISTIAN FERNANDO FREILE NARANJO

Cd. Cd. 1713926994

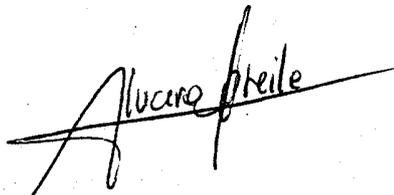


SEBASTIÁN MAURICIO FREILE NARANJO

Cd. Cd. 1713227000

COM...

...PARECIENTE:



ÁLVARO ANDRÉS FREILE NARANJO

Cd. Cd. 171392698-6 /



Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



0009

NÚMERO DE TRÁMITE: 7634569
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1705657714 ALBAN POZO HUMBERTO FELIPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FALKFORT SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7634569

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/06/2014 1:55:41 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: D0JMMU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **170524295-4**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
FREILE NEIRA FERNANDO PATRICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: **1988-10-06**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
TANNIA JACQUELINE NARANJO L




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. TECNOL. ADM. EMP** E334313242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FREILE RENAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NEIRA GRACIELA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2011-07-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-07-18**

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

 000702177


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 **1705242954**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FREILE NEIRA FERNANDO PATRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 PROVINCIA **MARISCAL SUCRÉ**
 QUITO **1**
 CANTÓN **PARROQUIA** ZONA

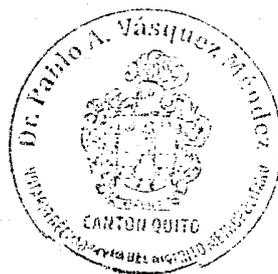

 () PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, **04 JUN 2014**



Pablo A. Vasquez Mendez
 NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171392699-4

APELLIDOS Y NOMBRES
FREILE NARANJO CHRISTIAN FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO LA VICENTINA

FECHA DE NACIMIENTO **1983-11-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
SANDRA OLGA WHEELER GAYBOR




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ADM. AGRONEGOCIOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FREILE NEIRA FERNANDO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO LOPEZ TANNIA JACQUELINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-05-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-05

0010

00574478

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0041 **1713926994**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FREILE NARANJO CHRISTIAN FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO IÑAQUITO 1
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, **04 JUN 2014**

[Signature]
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 171392700-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FREILE NARANJO
SEBASTIAN MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FREILE FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO TANNIA JACQUELINE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-11-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-12

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TAC.SWA.OPE.PROT.EJE

E434414444



011506783

DIRECTOR GENERAL
FINA DEL CEDULADO

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 04 JUN 2014

Pablo A. Vasquez Méndez
Dr. Pablo A. Vasquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 ELECCIONES SECCIONALES 2013-2014

005 - 0276 1713927000
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FREILE NARANJO SEBASTIAN MAURICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		4
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENAJE DE LA JUNTA



-11-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171392698-6

APellidos y Nombres: FREILE NARANJO ALVARO ANDRES

Lugar de Nacimiento: TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ

Fecha de Nacimiento: 1991-12-20

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E334312242

Apellidos y Nombres del Padre: FREILE FERNANDO PATRICIO

Apellidos y Nombres de la Madre: NARANJO TANNIA JACQUELINE

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2013-12-26

Fecha de Expiración: 2023-12-26

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulaado: *[Signature]*

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 04 JUN 2014

[Signature]
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
Notario Decimo Sexto del Distrito Metropolitano del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 ELECCIONES REGIONALES 2014

005 - 0275 1713926986

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FREILE NARANJO ALVARO ANDRES

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		4
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero en once (11) fojas útiles esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE FALKFORT SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA** otorgada por **FERNANDO PATRICIO FREILE NEIRA, CHRISTIAN FERNANDO FREILE NARANJO, SEBASTIÁN MAURICIO FREILE NARANJO Y ÁLVARO ANDRÉS FREILE NARANJO**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Pablo A. Vásquez Méndez
Dy. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 33994

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21292
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	10
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713927000	FREILE NARANJO SEBASTIAN MAURICIO	Quito	SOCIOS	Divorciado
1713926994	FREILE NARANJO CHRISTIAN FERNANDO	Quito	SOCIOS	Casado
1713926986	FREILE NARANJO ALVARO ANDRES	Quito	SOCIOS	Soltero
1705242954	FREILE NEIRA FERNANDO PATRICIO	Quito	SOCIOS	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
FECHA ESCRITURA:	04/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FALKFORT DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

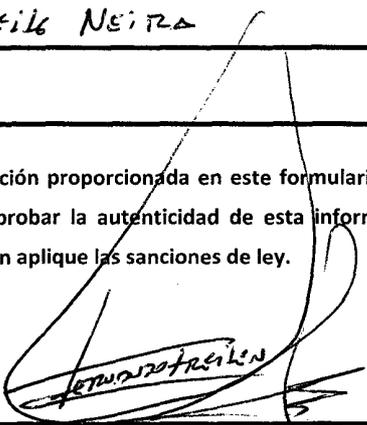
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FALKFORT SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC: 1792505682001	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		FALKFORT	
DOMICILIO LEGAL PASAJE BLANCO JERVIS N2694 Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
ESCALCABAZA	LA MARISCAL		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
PSE BLANCO JERVIS	N2694	AV. FRANCISCO DE ORELLANA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
—	—	—	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
—	—	—	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
—	2522216	2549323	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.falkfort.com	ffreile@falkfort.com	mffreile@falkfort.com	
CELULAR:	FAX:		
0984636717			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
JUNTO UNIVERSIDAD ISRAEL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
FERNANDO PATRICIO FREILE NEIRA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1705242954			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

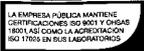
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Empresa Pública Metropolitana
de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
AUTORIZACIÓN SRI No. **1114559739**
FECHA DE EMISIÓN: **27-03-2014**

www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

FACTURA No. 001-001-001382460



CUENTA N°: **8659236725**

RUC/CI: **1705242954**

CLIENTE: **FREILE NEIRA FERNANDO PATRICIO**

TELÉFONO: **22549323**

CODIGO POSTAL: **170516**

DIRECCIÓN: **PA JERVES ALONSO 204 B**

PLACA PREDIAL: **N26-94**

SECTOR: **La Col#n**

N° DE MEDIDOR: **935251**

CTA. ESP: **0**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
09	022	04	005	02030	01	01
CONSUMO (M3)		21	N. DEP	0	TARIFA	Domesticop
FACTURACIÓN		Real	SEC. ECO.		2	

DESCRIPCIÓN		VALOR USD
AGUA	21	6.63
ALCANTARILLADO	1	2.56
ADMIN. CLIENTES	1	2.10
TASA X NOMENCLA. EMO	1	1.33

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
20-05-2014 986	19-06-2014 1007

EVOLUCION DE SU CONSUMO	
Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
24 m ³	29 m ³
10-13	22
11-13	19
12-13	20
01-14	23
02-14	26
03-14	27
04-14	35
05-14	42
06-14	21

MONTO SUBSIDIADO USD **9.92**

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAAPS no realiza cobros a domicilio, ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSTON DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

0015

IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	12.62
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN
18-06-2014

FECHA VENCIMIENTO
02-07-2014

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
1		12.62